ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 15 de julio de 2025, reunido el Consejo de Salarios del Grupo 12 "Hoteles, Restoranes y Bares", Subgrupo 06" Otras formas de Alimentación (Carros) ", constituido por las Delegadas del Poder Ejecutivo: Dra. Virginia Falero, Por el sector empresarial: Dra. Laura Harreguy; y por el sector de los trabajadores: Sres. Jorge González ,

HACEN CONSTAR QUE:

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de ajuste en aplicación de lo dispuesto en el Acta de Consejo de Salarios de fecha 8 de abril de 2024.

SEGUNDO: En virtud de lo establecido en la clausula Tercera de la referida acta, el porcentaje de ajuste a aplicar a partir del 1° de julio de 2025 es del 3 % .

TERCERO: Por consiguiente los salarios mínimos nominales por categoría para el Grupo 12 "Hoteles, Restoranes y Bares", Subgrupo 06 " Otras formas de Alimentación (Carros)", con vigencia desde el 1° de julio de 2025 son los siguientes:

Aprendiz	$ 28425
Planchero de Carro	$ 30423
Cajero de Carro	$ 30423
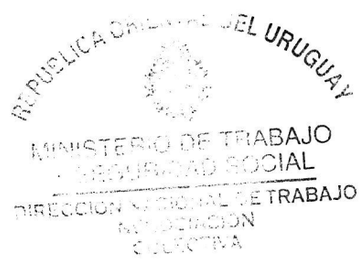
Se firma en cuatro ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.